

- Creación y dirección de un equipo de depuración de la información recogida.
- Examinar los resultados de la encuesta e informar de los mismos a la Comisión Nacional.

Cuarto.—Será competencia de las Delegaciones Provinciales del Departamento:

- Organización de cursos para Agentes en la provincia.
- Expedir nombramientos de Agentes.
- Proponer el nombramiento de Inspectores provinciales a la Comisión Ejecutiva.
- Estudio y asignación de zonas de inspección a los Inspectores provinciales.
- Vigilar el cumplimiento de las órdenes emanadas de la Comisión Ejecutiva.
- Examinar los resultados de la encuesta en su provincia y emitir informe sobre ellos a la Comisión Ejecutiva.
- Cualquier otra función que le sea conferida por la Comisión Ejecutiva.

Quinto.—La Inspección Provincial que se considera necesaria para el normal desarrollo de la encuesta de demanda cultural estará compuesta por 92 funcionarios, distribuidos por provincias, según el volumen de trabajo de cada una de ellas, nombrados por la Comisión Ejecutiva, a propuesta de los respectivos Delegados provinciales.

Las funciones que llevará a cabo la Inspección Provincial son:

- Asistir a los cursos de formación que se celebrarán en Madrid.
- Colaborar con el Delegado provincial en la selección de Agentes y en el estudio de zonas de inspección.
- Impartir los cursos de formación a los Agentes y proponer al Delegado provincial el nombramiento de los seleccionados.

- Ordenar y controlar el material a utilizar para la realización de la encuesta (cuestionarios, relación de viviendas, etc.).
- Responsabilizarse personalmente del asesoramiento, control e inspección de los trabajos de campo, así como los trabajos de oficina relacionados con la encuesta.
- Resolver los problemas e incidencias que se le presenten o dar cuenta a su Delegado provincial de aquéllos que no pueda resolver por sí mismo.
- Proponer la sustitución de Entrevistadores, cuando sea necesario.
- Informar a su Delegado provincial sobre la marcha de los trabajos en su zona.
- Depurar la documentación obtenida antes de su aprobación.
- Ordenación y envío a Madrid de la documentación de la encuesta.
- Cualquier otra función que pueda serle encomendada o que figure en su manual de instrucciones.

Sexto.—El número de Agentes entrevistadores se ha calculado basándose en una duración del trabajo de recogida de dos semanas, teniendo en cuenta el distinto tratamiento que deben tener los Municipios no capital, por el tiempo que supone el desplazamiento a los mismos y el número de secciones seleccionadas en cada uno de ellos. El total resultante ha sido de 312 Agentes, con un mínimo por provincia de dos Agentes y un máximo de 16.

Tendrán como misión fundamental, además de las que figuran en el Manual del Entrevistador, asistir a los cursos de formación que le proporcionen una perfecta capacitación para realizar la recogida de información en los plazos y en las viviendas que le hayan sido asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de mayo de 1978.—El Subsecretario, Castedo Alvarez.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

**13415** REAL DECRETO 1053/1978, de 19 de mayo, por el que se nombra Consejero permanente de Estado, Presidente de la Sección Tercera, a don José María Villar Romero.

En virtud de lo previsto en los artículos sexto y séptimo de la Ley Orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en nombrar Consejero permanente de Estado, Presidente de la Sección Tercera, a don José María Villar Romero, como comprendido en la categoría cuarta de las señaladas en el artículo sexto de la mencionada Ley.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**13416** REAL DECRETO 1054/1978, de 19 de mayo, por el que se nombra Consejero permanente de Estado, Presidente de la Sección Cuarta, a don Pelegrín de Benito Serres.

En virtud de lo previsto en los artículos sexto y séptimo de la Ley Orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en nombrar Consejero permanente de Estado, Presidente de la Sección Cuarta, a don Pelegrín de Benito Serres, como comprendido en la categoría cuarta de las señaladas en el artículo sexto de la mencionada Ley.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**13417** REAL DECRETO 1055/1978, de 19 de mayo, por el que se nombra Consejero electivo de Estado al Teniente General del Ejército del Aire excelentísimo señor don Javier Murcia Rubio.

En virtud de lo previsto en el artículo tercero de la Ley Orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en nombrar Consejero electivo de Estado al Teniente General del Ejército del Aire excelentísimo señor don Javier Murcia Rubio, como comprendido en la categoría D) del apartado tercero del citado artículo.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS